

Fecha		Sucursal		Domicilio	
--------------	--	-----------------	--	------------------	--

1. DATOS DEL SOLICITANTE
1.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA (SOLICITANTE)

Apellido y Nombre		Tipo Doc.		Número	
Fecha de Nacimiento		Nacionalidad		Lugar de Nacimiento	
Estado Civil		CUIT/UIL		Residencia	

1.2. DATOS DE CONTACTO (SOLICITANTE)

Domicilio declarado donde se tendrán por firmes y válidas todas las notificaciones a que hubiere lugar.						
C.P.		Provincia		Localidad		
Calle			N°		Barrio	
Block		Piso		Dpto.		Manz
						Lote/Casa
Teléfono Fijo				Teléfono Celular		
Correo Electr.				Correo Elect. Alternativo		

1.3. SITUACIÓN LABORAL Y FISCAL (SOLICITANTE)

Situación Laboral		Condición Frente al I.V.A.	
Otros Ingresos		Concepto	Periodicidad

2. DATOS DE CODEUDOR/ GARANTE
2.1. DATOS DEL CODEUDOR/ GARANTE

Apellido y Nombre		Tipo Doc.		Número	
Ingresos		Concepto		Periodicidad	

3. DATOS DE LA OPERACION
3.1. DATOS DE LA OPERACION

Provincia		Fecha Liquidación		Sueldo Bruto	
BSE Casa pagador				Nro. Beneficio	
Producto				Tipo de Operación	
N° Operación		N° Solicitud		Rut. De Amort.	
Forma de pago				N° Cuenta	
Acreditación				N° Cuenta	

4. SIMULACION DEL PRESTAMO
4.1 SIMULACION
INGRESOS DEL SOLICITANTE

Sueldo Neto	
Importe a Descontar	
Ultima cuota pagada de préstamo personal	
Sueldo afectable para Préstamo	
Máximo Capital a prestar según saldo neto:	

CUOTA MÁXIMA A OTORGAR							
NOSIS		Relación Cuota/Ingreso Aplicable			Cuota Máxima en Pesos		
Antigüedad		Porc. afectación por embargo			Cuota afectable c/embargo		
		Porc. afectación por antigüedad			Cuota afectable p/antigüedad		
OTROS DATOS							
Deuda Tarjeta SOL							
PARAMETROS DEL CREDITO A LIQUIDAR							
TNA		TEM		TEA		CFT	
Garantía				Cuota		Interés	
Capital Prestado							
Sellado Provincial							
Comisión Cancelación anticipada: (4,5%):							
Préstamo Neto de Descuentos							
Deuda por Créditos BSE vigente a la fecha							
Otras deudas vigente a la fecha							
Importe neto a otorgar							

5. SOLICITUD DE PRESTAMO PERSONAL

5.1 MANIFIESTACION DEL CLIENTE

Sres.

Banco Santiago del Estero S.A.

Avda. Belgrano (s) N° 529, Santiago del Estero

Presente

Por la presente, tengo el agrado de dirigirme a BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A., CUIT N° 33-68666464-9, con domicilio legal y sede social en la calle Avda. Belgrano (s) N° 529 de la ciudad de Santiago del Estero (en adelante el “Banco”), a fin de solicitarles el otorgamiento de un préstamo Bancario Personal por la suma y demás condiciones que se establecen en el Cuadro “Simulación del Préstamo” previsto en la presente Solicitud.

En caso de que el Banco aceptare la presente Solicitud –de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2- la misma se regirá por las cláusulas y condiciones a que se refiere en el Presente Formulario de solicitud de Préstamo.

5.2 DEFINICIONES

Los términos definidos en singular en la presente conservan su significado en los casos en que fueren utilizados con mayúsculas en plural y viceversa.

En todos los casos en que no se indique que los plazos establecidos en el presente Reglamento son de días hábiles, se entenderá que se trata de días corridos.

La firma del cónyuge del Cliente implicará la asunción de responsabilidad solidaria por las obligaciones contraídas por el Cliente bajo la misma, así como el reconocimiento que el Cliente tiene la administración de los bienes propios de ese cónyuge, de los adquiridos conjuntamente y en su caso de los gananciales cuya administración le está reservada, conforme los Arts. 469, 470, 471, 474 y 505 y concordantes del Código Civil y Comercial.

5.3 CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: El Solicitante, cuyos datos personales se encuentran en el cuadro “Datos del Solicitante”, requiere al Banco el otorgamiento a su favor de un Préstamo Personal por la suma indicada en el Cuadro “Simulación de Préstamo” previsto en la presente Solicitud (en adelante el “Préstamo” o el “Crédito”).

Artículo 2. Aceptación: La presente Solicitud se entenderá aceptada por parte del Banco con la acreditación del importe neto resultante del Préstamo solicitado en la Cuenta indicada en el Cuadro “Datos de la Operación” de titularidad del Solicitante.

Artículo 3. Plazo: El Préstamo se otorga por el plazo en meses previsto en el Cuadro “Simulación del Préstamo”.

Artículo 4. Amortización: El Solicitante se obliga a reintegrar al Banco capital prestado, con más los intereses compensatorios que se devenguen durante el normal cumplimiento de la obligación, conforme la tasa de interés prevista en el Cuadro “Simulación del Préstamo”, y en las restantes condiciones establecidas en este último. Adicionalmente, el Solicitante se obliga a abonar al Banco las comisiones, cargos, impuestos, y demás conceptos que el Banco pudiera aplicar a esta clase de operaciones, los cuales serán debitados de la Cuenta de titularidad del Solicitante que se indica en el Cuadro “Datos de la Operación” de la presente, y/o de cualquier otra Cuenta que el Solicitante tuviera abierta en el Banco, y aún en descubierto (esto último, en caso de tratarse de Cuenta Corriente Bancaria).

El Solicitante acepta expresamente que los cargos y comisiones aplicables al Préstamo aquí requerido –todos los cuales declara conocer y aceptar- deberán ser abonados única y exclusivamente al Banco de acuerdo a la modalidad de pago estipulada en la presente.

Artículo 5. Acreditación del Desembolso: El Préstamo será desembolsado simultáneamente con la constitución de las garantías (en los casos que así se prevea), sin embargo queda entendido a todos los efectos legales, que si hubiera cualquier demora por razones prácticas, ello no afectará la circunstancia de que ese préstamo se otorga con la condición sine qua non de tales garantías. El Banco podrá demostrar el efectivo desembolso del Préstamo indistintamente mediante la constancia de acreditación en Cuenta de los fondos desembolsados y/o el Resumen de Cuenta de la Cuenta y/o la certificación expedida por Gerente y Contador del Banco y/o cualquier otra constancia que emita el Banco a los fines de demostrar el desembolso del Préstamo, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa.

Artículo 6. Destino de los Fondos: El Solicitante se compromete a facilitar la comprobación del destino de los fondos en forma documentada a requerimiento del Banco y a poner a disposición de los funcionarios de este Banco y/o del Banco Central de la República Argentina (en adelante el “B.C.R.A.”) sus libros y papeles generales a fin de que se puedan efectuar conjunta o separadamente los exámenes pertinentes para cerciorarse del destino dado a los fondos o de la exactitud de las informaciones suministradas al solicitar el préstamo, como así también las referentes a cualquier otro préstamo que tenga vigente en la actualidad o soliciten en el futuro. En el caso de negarse a facilitar ese examen o en caso de comprobarse que al solicitar el préstamo hubiese proporcionado datos inexactos o que el dinero hubiese sido utilizado para otros fines distintos a los declarados, deberá cancelar el saldo deudor inmediatamente después que el Banco se lo requiera, considerándose la operación como de plazo vencido, siendo facultativo del Banco debitar el importe de las obligaciones inmediatamente de las Cuentas que el Solicitante mantenga con el Banco. El Solicitante declara bajo juramento que todos los datos y demás informes suministrados al Banco con referencia a esta solicitud y todas las informaciones dadas en forma general, son exactas y correctas.

Artículo 7. Lugar y Moneda de Pago: Todos los pagos que deba efectuar el Solicitante en razón de lo acordado en la presente Solicitud, deberá realizarlos en el domicilio del Banco o donde éste lo indique posteriormente. En caso que los pagos vencieran un día inhábil bancario se entenderá que el vencimiento operará el primer día bancario siguiente. Es obligación indefectible del Solicitante reintegrar el capital que se solicita y pagar los intereses pactados, ya sean éstos compensatorios o moratorios, y/o cualquier otro accesorio que resulte aplicable, en la moneda en la cual el préstamo es solicitado, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 1408 del Código Civil y Comercial.

Artículo 8. Orden de Imputación: Toda suma percibida por el Banco se imputará en el siguiente orden: 8.1) gastos; 8.2) Impuesto al Valor Agregado (en adelante “I.V.A.”), y demás impuestos; 8.3) intereses moratorios, 8.4) intereses compensatorios, y por último, 8.5) a capital. Se deja expresamente aclarado que el pago del capital no implicará, en ningún caso, la remisión de los respectivos intereses devengados y no percibidos.

Artículo 9. Mora: La mora de las obligaciones se producirá por cualquier circunstancia que conforme a la ley o a lo previsto en la presente, importe incumplimiento de las obligaciones asumidas, en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Si el Solicitante incurriera en mora, el Banco percibirá por el saldo deudor, desde el momento de la mora, un interés compensatorio que es el pactado expresamente en la presente Solicitud, y un interés moratorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del compensatorio establecido, el cual se adicionará a éste último. El Banco queda irrevocablemente autorizado a acumular los intereses (tanto compensatorios como moratorios) al capital adeudado por el Solicitante con una periodicidad semestral, sirviendo el presente de suficiente pacto expreso en los términos del Art. 770 inciso a) del Código Civil y Comercial; excepto que existan disposiciones legales que autorizaren la acumulación indicada con una periodicidad inferior a semestral en cuyo caso el Banco podrá aplicar la menor entre ambas. Asimismo, se deja aclarado que los intereses moratorios previstos como tales en esta Solicitud son los que bajo la normativa del Banco Central de la República Argentina sobre “Tasas de Interés en Operaciones de Crédito” se denominan intereses punitivos, por lo que también podrán aparecer nominados como tales en anexos y otra documentación y/o comunicación entre las partes.

Artículo 10. Caducidad de Plazos: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas o la falta de pago de las amortizaciones, intereses o comisiones en los plazos estipulados importa la caducidad de plazos de pleno derecho, produciéndose el vencimiento íntegro de la obligación. El Banco podrá ejecutar todas las garantías, documentos e instrumentos que garanticen el cumplimiento de la obligación sin necesidad de comunicación previa alguna al Deudor y a sus garantes, considerándose igualmente vencidos los plazos de dichos instrumentos. Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el Banco podrá decretar la caducidad de los plazos del préstamo solicitado

y solicitar su pago anticipado total o parcial en los siguientes casos: 10.1) Modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Solicitante o de los garantes; 10.2) Si el Solicitante se presentara en concurso preventivo, pidiera o le fuera decretada su propia quiebra, o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos o se trabare alguna medida cautelar sobre los bienes del Solicitante; 10.3) Falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que el Solicitante se haya comprometido en virtud del presente instrumento; 10.4) Cierre de la o las Cuentas Corrientes Bancarias o la Caja de Ahorros en Pesos, y/o cualquier otro tipo de cuenta a su nombre que el Solicitante mantenga en el Banco, por disposiciones legales o reglamentarias, o por decisión del Banco o del Solicitante; 10.5) Si cualquiera de las manifestaciones, informaciones o declaraciones efectuadas con motivo de este instrumento o las que efectuara el Solicitante en el futuro fueran incorrectas, inexactas o, por ser incompletas o reticentes o indujeran a engaños.

El Solicitante se obliga a notificar de inmediato al Banco todo hecho o acto que implique una sustancial modificación o afectación de su patrimonio una sustancial alteración de su pasivo.

Artículo 11. Solidaridad: Si la presente Solicitud estuviera firmada por dos o más Solicitantes individualmente, cada uno de ellos responderá solidaria e indivisiblemente cualquiera sea la forma en que se disponga el préstamo, con arreglo a la presente Solicitud.

Artículo 12. Transferencia del Préstamo: El Banco podrá transferir el Crédito solicitado, una vez otorgado, por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo la presente solicitud. De optar por la cesión prevista en los Arts. 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Solicitante/Deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 72 de la ley precitada. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Solicitante.

Artículo 13. Gastos e Impuestos: Quedan a cargo del Solicitante el pago de cualquier impuesto presente o futuro, costos, costas, comisiones, tasas o cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que existan o fuesen creados en el futuro y que se relacionen con el pago de todos o cualesquiera de los montos adeudados al Banco de acuerdo a la presente, de manera que todos los pagos por capital, intereses y/o cualquier otro accesorio que fuese debido en virtud de la presente, se efectúen libre de retenciones de dichos impuestos, tasa o gastos.

Artículo 14. Datos Personales: El Solicitante, luego de informado al respecto, declara que: 14.1.) A efectos de evaluar su situación crediticia, el Banco podrá solicitar información a las Agencias de Información Crediticia respecto del cumplimiento de las obligaciones financieras del Solicitante, y suministrar información al mismo efecto; 14.2.) Autoriza expresamente al Banco a informar sobre el estado de su deuda a centrales de riesgo públicas o privadas y/o a bases de datos de antecedentes financieros personales, tanto en condiciones de cumplimiento normal como cuando no haya cancelado sus obligaciones, se encuentre en mora o en etapa de refinanciación, entendiéndose que dicha información podrá ser revelada incluso de un modo directo y sin que sea necesaria la intermediación del B.C.R.A.; 14.3.) Tiene conocimiento que podrá dar cuenta de su situación crediticia en la Central de Deudores del Sistema Financiero, a través de la página de Internet del B.C.R.A. (www.bcra.gov.ar o Central de Información o Informes por C.U.I.T.); 14.4.) Presta su expreso consentimiento para que el Banco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, transfiera y ceda, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos, a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas y/o cualquier tercero, toda la información referente a su persona, ya sea sobre datos personales, como así datos sobre su actividad económica u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, con el objeto de que dicha información sea utilizada con fines estadísticos, comerciales, de control y/o de calificación crediticia; 14.5.) Tiene conocimiento que, en virtud de lo dispuesto por la Disposición 10/2008 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, el Titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales; y 14.6.) Tiene conocimiento que le asiste el derecho de solicitar al Banco la supresión, rectificación o actualización de datos erróneos, en caso que ello resultare procedente.

Artículo 15. Cancelación Anticipada: El Solicitante tendrá derecho a Cancelar anticipadamente (precancelar) el préstamo en cualquier momento, antes de la fecha límite, de manera parcial o total.

La Precancelación parcial tendrá una comisión de **4,5%** mas IVA sobre el importe precancelado.

La Precancelación total no tiene costo si transcurrieron al menos 180 días desde el otorgamiento del préstamo, o la cuarta parte (1/4) de un plazo original (lo que sea mayor). En caso que el solicitante decida cancelar el préstamo con anterioridad a dicho plazo, el Banco le cobraba una comisión por cancelación anticipada del **4,5%** mas IVA sobre el importe precancelado.

Artículo 16. Pagaré: En caso que el Préstamo aquí solicitado estuviera garantizado con un Pagaré a la Vista con cláusula "Sin Protesto" librado por el Solicitante, el Banco se comprometerá a no presentar al cobro el Pagaré en tanto el Solicitante no hubiera incurrido en mora

y se haya decretado la caducidad de los plazos. Si el Préstamo fuera acordado con una tasa de interés de carácter fijo, dicho pagaré incluirá la tasa de interés acordada en la presente Solicitud.

Artículo 17. Ausencia de novación: En caso de modificaciones relativas a aumentos o disminuciones de capital, prórroga de plazo, renovación del Préstamo, diferimiento del pago o por cualquier otro motivo, no se producirá novación y se conservará con todos sus efectos el origen del Crédito y la antigüedad de la obligación del Solicitante, manteniéndose vigentes todas las garantías constituidas.

Artículo 18. Refuerzo de garantías: Es facultad del Banco exigir en cualquier momento, mientras el Préstamo esté pendiente, los refuerzos de garantía que considere convenientes, por lo cual los Solicitantes asumen desde ya el compromiso de cumplimentarlos dentro de los cinco (5) días corridos de la recepción de su aviso en tal sentido.

Artículo 19. Disposiciones varias: El Solicitante expresamente reconoce y acepta lo siguiente: 19.1.) En todos los casos en que no se indique que los plazos establecidos en el presente Reglamento son de días hábiles, se entenderá que se trata de días corridos; 19.2.) La firma del cónyuge del Solicitante implicará la asunción de responsabilidad solidaria por las obligaciones contraídas por el Solicitante bajo la misma , así como el reconocimiento que el Cliente tiene la administración de los bienes propios de ese cónyuge, de los adquiridos conjuntamente y en su caso de los gananciales cuya administración le está reservada, conforme los Arts. 469, 470, 471, 474 y 505 y concordantes del Código Civil y Comercial; 19.3.) Si en cualquier momento una o más cláusulas de esta Solicitud o del Préstamo se tomaran y/o fueran declaradas nulas, ilegales o inejecutables en cualquier aspecto o alcance, ello no afectará la validez, legalidad, y/o ejecutabilidad de las restantes cláusulas y/o estipulaciones; 19.4.) El Solicitante no podrá vender, ceder, transferir ni ceder en garantía, preñar, o de cualquier forma transmitir o transferir ninguno de sus beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas ni obligaciones emanados de esta Solicitud y/o del préstamo; 19.5) Ninguna demora por parte del Banco en ejercitar los derechos establecidos en la presente Solicitud podrá ser interpretada como una renuncia a los mismos ni dará derecho al Solicitante para efectuar reclamo alguno.

Artículo 20. Co-deudor/es solidario/s: El/Los Señor/es, quienes firman al pie de la presente Solicitud, se constituyen en codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de las obligaciones asumidas por el Solicitante en la presente, resultándoles aplicables la totalidad de las cláusulas de esta Solicitud, incluso la autorización para el débito de la Cuenta y/o compensación.

Artículo 21. Información: El Cliente declara que el Banco le ha provisto información suficiente para poder confrontar con las distintas ofertas de crédito existentes en el sistema financiero y que, luego de haber analizado las mismas, solicita el Préstamo por su propia evaluación y decisión.

Artículo 22. Jurisdicción y Domicilios: A todos los fines de la presente, el Solicitante constituye domicilio especial ende la ciudad de y el /los co-deudor/es solidario/s en de la ciudad de, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que allí se cursaren. Dicho/s domicilio/s se considerará/n subsistente/s mientras no se comunique formalmente al Banco su modificación por medio fehaciente y se indique por ese mismo medio un nuevo domicilio. En caso de controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente solicitante y el codeudor se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de....., con renuncia y exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En caso que el Banco inicie acciones legales derivadas de incumplimiento de las obligaciones que el Solicitante asuma en el marco del presente podrá optar por la vía ejecutiva siendo suficiente título la presente solicitud y la constancia de acreditación del préstamo y el certificado de saldo deudor emitido por el Banco.

5.4 CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PRÉSTAMOS PLAN SUELDO Y DE PRESTAMOS PARA BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES PREVISIONALES O DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Condición Esencial: A los efectos del desembolso y mantenimiento de las Condiciones de los Préstamos correspondientes a Plan Sueldo, o prestamos correspondientes a Beneficiarios de prestaciones previsionales o de la seguridad social (Planes Sociales o Programas de Ayuda Social), el Banco tendrá especialmente en cuenta como condición esencial: 1.1.) La relación de empleo que actualmente mantiene el Solicitante con su empleador y/o condición de beneficiario de prestaciones previsionales o de la seguridad social, que constan en los "Datos del Solicitante" 1.2.) La radicación en el Banco de la cuenta donde se depositan sus haberes y/o prestaciones. 1.3) El Solicitante asume formal e irrevocablemente compromiso de mantener su Cuenta Sueldo/Previsional/ de la Seguridad Social donde se acreditan sus haberes o prestaciones en la mismas condiciones que las actuales, no requiriendo a su empleador, a la ANSES y/o al organismo que le haya otorgado el beneficio que percibe, cambio de entidad pagadora. 1.4) Para el caso por cualquier razón – aún no imputable al Solicitante – se produjera un cambio de entidad pagadora, el Solicitante otorga al Banco por este instrumento, poder especial irrevocable que lo faculta debitar directamente por el sistema de debito automático a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de las cuentas donde se depositen sus haberes, los importes necesarios para la cancelación del préstamo. Por ser de interés del Solicitante y del Banco este poder es irrevocable (Art. 1330 del Código Civil y Comercial) y caducará una vez cancelada todas las obligaciones emergentes del préstamo acordado.

2. Débito: El Solicitante autoriza irrevocablemente al Banco a debitar mensualmente de la cuenta de su titularidad que se indica en el

cuadro "Datos de la Operación" donde se depositan sus haberes como empleado activo y/o como titular de un beneficio previsional/ de la seguridad social y/o de cualquier otra cuenta que el Solicitante tuviera abierta en el Banco y aún en descubierto (en el caso de tratarse de una cuenta corriente bancaria), el importe de las cuotas acordadas, con más los intereses accesorios que correspondan, en la fecha de vencimiento de cada cuota o bien en la que corresponda a la acreditación de haberes (lo que ocurra primero) hasta la cancelación definitiva de las obligaciones emergentes del préstamo acordado. Asimismo manifiesta, el Solicitante su voluntad en forma expresa e irrevocable de que sea exclusivamente el Banco el que le preste el servicio de acreditación de haberes, hasta la cancelación total Y definitiva del préstamo. Si el descuento se practica por debito directo a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU), dicho descuento tendrá orden prioritario respecto de cualquier otro debito que el titular hubiere autorizado anteriormente o autorice en el futuro. En caso que el Banco tenga asignado un código de descuento por parte del empleador y/o entidad otorgante del beneficio, el Solicitante autoriza irrevocablemente al Banco a efectuar los debitos a través de dichos códigos hasta la total cancelación de las obligaciones emergentes del préstamo acordado. Si por cualquier razón el Banco no pudiera debitar de los haberes del solicitante las cuotas, interés y accesorios a sus respectivos vencimientos, deberá el Solicitante abonar los mismos a sus respectivos vencimientos en el domicilio del Banco. En caso que los pagos vencieren un día inhábil bancario, se entenderá que el vencimiento operara el primer día hábil siguiente. La constancia de descuento de la cuota en el recibo de sueldos, la constancia de debito de la cuota en el resumen de la cuenta bancaria, caja de ahorro en pesos, cuenta sueldo, cuenta de la Seguridad Social o Caja de Ahorro para el pago de Planes Sociales o Programas de Ayuda Social, será suficiente recibo de pago oponible al Banco.

3.Caducidad de Plazos: Queda previsto que, además de lo expresado en el Art. 10 de las "Condiciones Generales", serán supuestos que faculten al Banco a declarar la caducidad de plazos, los que se indican a continuación: 3.1) Si por cualquier motivo se produjera la desvinculación laboral del Solicitante y/o se diera de baja el beneficio previsional, plan social o programa de ayuda social del que es titular; 3.2) Si el Banco no pudiera efectuar el descuento o debito correspondiente a las cuotas del préstamo; 3.3)) Si el Solicitante incumpliera con el compromiso de mantener al Banco como prestador exclusivo del servicio de acreditación de haberes en su cuenta hasta la cancelación total del Préstamo

5.5 SEGURO DE VIDA SOBRE SALDO DEUDOR

De conformidad con lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina en la Normativa de Protección de Usuario de Servicio Financiero (Comunicación "A" 5928, complementarias y modificatorias), el Titular presta su consentimiento para que el Banco, a su exclusiva opción: (i) contrate un seguro sobre su vida con cobertura de fallecimiento (en la compañía que el Banco seleccione) para cubrir los eventuales saldos deudores derivados del presente Contrato, asumiendo el costo de dicho seguro, o en su defecto (ii), proceda a autoasegurar los riesgos mencionados.

5.6 OTRAS DISPOSICIONES

El Solicitante declara y acepta que los términos y condiciones establecidos en la presente son las que regirán las relaciones entre el Solicitante y el Banco, en caso de que la presente Solicitud fuera aceptada por parte del Banco en la forma establecida en esta última. El Solicitante toma conocimiento que la aceptación indicada, en caso de ser efectuada, implicará el perfeccionamiento de la contratación.

El Solicitante declara expresamente que, en este acto, ha recibido una copia de la presente Solicitud y del Desarrollo de las Cuotas con el detalle de las cuotas correspondientes al Préstamo solicitado, debidamente intervenidas por el Banco. El Solicitante declara que su firma inserta en esta página es prueba suficiente de que ha leído íntegramente este documento, renunciando expresamente a desconocer el contenido de alguna de sus cláusulas o condiciones.

De acuerdo a Com "A" 6909 del BCRA (y modificatorias), el solicitante declara conocer la posibilidad de ordenar expresamente la suspensión de un débito automático hasta el día hábil anterior –inclusive– a la fecha de vencimiento y la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. Y me informa que la devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción por parte del titular de la cuenta.

5.7 REVOCACIÓN

El Solicitante tendrá derecho a revocar su decisión de contratar el producto aquí requerido, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la disponibilidad efectiva del producto. A tales fines, el Solicitante deberá notificar al Banco su decisión en tal sentido en forma fehaciente dentro del plazo aquí previsto. Transcurrido dicho plazo la facultad de revocación aquí prevista, se extinguirá automáticamente y de pleno derecho. La revocación efectuada dentro del plazo indicado, será sin costo ni responsabilidad para el Solicitante en la medida en que no hubiera hecho uso del producto aquí requerido. En caso de haber utilizado el mismo, se deberán abonar al Banco el capital

dado en préstamo, las comisiones, cargos, intereses y accesorios correspondientes, los cuales declaro conocer y aceptar. EL Titular podrá revocar la aceptación o rescindir los productos aquí contratados, contactándose con el centro de atención Telefónica o acercándose a la sucursal del Banco.

CONDICIONES ADICIONALES

Autorizaciones: Declaro conocer y aceptar el régimen de cargos vigentes del Banco Santiago del Estero S.A. y autorizo al mismo a aplicar dichos cargos, más el sellado de Ley correspondiente, recibiendo conforme en este acto, el Detalle de Cargos de Prestamos, conjuntamente con copia de toda la documentación que integra la presente solicitud. El mencionado detalle podrá ser consultado por el solicitante en la página Web de la entidad.

Importe Neto del Préstamo: En caso que "EL DEUDOR" mantenga deudas en mora con "EL BANCO", el importe neto del préstamo será aplicado para la cancelación de las mismas, acreditándose en la cuenta del DEUDOR el importe sobrante.

Régimen de transparencia: Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAYVos/Regimen_de_transparencia.asp.

6. CONFORMIDAD DE LOS TITULARES/FIRMANTES

DECLARO que los datos consignados en los puntos 1 al 6 inclusive de la presente son correctos y completos, y que hemos confeccionado esta solicitud sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, comprometiéndonos a notificar al banco dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrida cualquier modificación que se produjera en el futuro relacionado con la presente declaración jurada.

Firma del Solicitante	Firma del Codeudor/Garante
Aclaración:	Aclaración:
Tipo y N° Doc.:	Tipo y N° Doc.:
Firma del Cónyuge	
Aclaración:	
Tipo y N° Doc.:	Firma y sello intervino BSE